

Por sey baner De Alcalá de Henares de esta Villa de Mera Antevim la  
 recio, y dego que por mandado de nro. Sr. Rey y de nra. Señora  
 en el Ayuntamiento que de las Sinos, parroquianos de san p. de la dicha  
 Villa en ella en siete de setiembre se acordó y acordado y or  
 denado que para acudir a deudas y obligaciones de la dicha y gloria  
 de mayor honor eclesiastico de esta Villa de Mera se tubieren to  
 dos los años de cada un año presente como adelante sin acudir a nin  
 guna persona y el año que para que se acordó y cumplido  
 el feto de la dicha villa y acudido y en execucion y cumplimiento  
 de lo pido y suplico a nro. Sr. Rey y a nro. Sr. Abad de Aguirre, y sus  
 Pores de nra. Señora tenengan a nros. nros. q. al presente tubieren  
 como adelante sin acudir a ninguna persona sino a la que otra  
 cosa mande y para el feto de nro. Sr. Rey y de nra. Señora y de todo pido cum  
 plimiento de Justicia y para ello etc.

J. de Mera  
 J. de Mera

